



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Gestión de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

Dado su traslado a Portugal de los siguientes ciudadanos extranjeros: Catia Alexandra da Silva Conceicao, José Eduardo da Costa Ferreira, Luana Filipa Silva Pereida, Yara Sofía Silva Pereira y Leonardo Silva Pereira, estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a la renovación.

Resultando que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística, iniciadas las gestiones oportunas para comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados para declarar la baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Resuelvo. –

– *Primero*: Iníciase expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, a las personas que a continuación se relacionan.

- Catia Alexandra da Silva Conceicao.
- José Eduardo da Costa Ferreira.
- Luana Filipa Silva Pereida.
- Yara Sofía Silva Pereira.
- Leonardo Silva Pereira.

– *Segundo*: Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.

– *Tercero*: Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente éste, de conformidad con lo establecido



en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Pancorbo, a 5 de junio de 2018, ante mí, el Secretario-Interventor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 5 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño